

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. José María Prieto Ureña, Juez municipal de Madrid.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Pablo de Castro Santoyo, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Acordado por la Corporación sacar a subasta el servicio de acopios de piedra con destino a la conserva-

ción del firme de la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio 1925-26, y facultado por la misma para fijar la fecha en que haya de tener lugar, he dispuesto señalar el día 9 de enero próximo y su hora de las doce, para celebrar dicha subasta, en la que regirá el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta a continuación.

1.ª La subasta se verificará en el salón de actos del Palacio de la Corporación con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción al Reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 34.994'50 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos a precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 6.º del Reglamento antes citado, la cantidad de 1.750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un señor diputado designado por la Corpora-

ción, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta, ya sea en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierte todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, du-

rante el año económico de 1925-26.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el licitador no facilita el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación, y en libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión de su color y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de

orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado,

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 8.^a, con el timbre de la Hacienda provincial correspondiente, y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no esten salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto, A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el

licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

5.^a Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolver respecto a la adjudicación definitiva.

6.^a Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

7.^a Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en la suma de 3.500 pesetas.

8.^a Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 23 de junio último, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25 y de 5.001 a 10.000, 50.

9.^a El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

10. No se admitirán acopios que contengan tierras o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del repetido Real decreto de 13 de marzo de 1903, abonándosele tan sólo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

11. El plazo de ejecución de los acopios terminará el 30 de julio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, y dicho plazo se dividirá en trimestres y cada uno de ellos deberá tener el contratista la parte de obra ejecutada que le corresponda a cada uno, siendo causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza el incumplimiento de esta condición.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.^o del Reglamento anteriormente citado de 2 de julio de 1924.

13. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro El cajón para

verificar la medición será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

14. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 13 de dicho Reglamento, lo será don Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

15. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922 y Reglamento para su aplicación de 29 de diciembre de igual año, impone a los patronos o propietarios de las obras.

16. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.^o del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 de dicho mes, en el que se preceptúa.

Primero. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de hojas de trabajo y el precio del jornal, y

Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil,

17. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921 sobre régimen obligatorio del retiro obrero.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1925-26, me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.
Burgos 5 de diciembre de 1925. =
Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

La Horra.

D. Lucio Pérez Mendoza, Juez municipal suplente en cargos de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Laureano Ronda Vitores, de esta vecindad, contra D. Felicísimo Ronda Fernández, que lo es de la misma, sobre pago de pesetas, se le embargaron a éste las fincas que, con su tasación pericial, son como sigue:

Un pajar en la calle de Tenerías, de 28 metros cuadrados, linda derecha Román García.

Un corral en la calle de la Raspa, de 20 metros cuadrados, linda derecha Félix Izquierdo.

Una tierra en Revillacepo, de 60 áreas, linda N. Amador Sebastián.

Una viña en las Becerrillas, de 700 cepas, en superficie de 24 áreas, linda N. y O. Santiago Lázaro.

Una tierra en Tras el Llano, de 15 áreas, linda N. y S. Juan Balbás.

Una viña en el Prado de Arriba, de 300 cepas, en superficie de 11 áreas, linda N. Alejo Rubio.

Otra viña en Carra Anguix, de 230 cepas, en superficie de 10 áreas, linda N. Ricardo Ronda.

Una tierra en Carra Aguilera, de 15 áreas, linda N. y S. caminos.

Una viña en Carra Anguix, de 400 cepas, en superficie de 14 áreas, linda N. Francisco Miguel.

Un majuelo en Trasmillalobón, de 300 plantas y un pedazo de tierra, todo ello de 48 áreas, linda N. camino y S. Benigno Miguel.

Una tierra en el Prado de Arriba, de 30 áreas, linda N. Eulogio Echevarría.

Otra tierra al Cercado, de 45 áreas, linda N. Mariano García.

Otra tierra al mismo sitio, de 38 áreas, linda N. Angel Balbás.

Mil plantas americanas, en San Cristóbal, sin injertar, linda N. Félix García. Tasadas todas en 1.500 pesetas.

Estas fincas se sacan a subasta por el término de veinte días, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, situado en la casa consistorial, el día 9 del próximo mes de enero, a las once horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación; tampoco se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 1.500 pesetas, tipo de la subasta.

Y con el fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Horra a 12 de diciembre de 1925. = Lucio Pérez. = Por su mandado. = El Secretario, Pedro G. Zaloña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna Santa Cecilia 11 de diciembre de 1925. = El Alcalde, Vicente Rojo.

Alcaldía de Zuñeda.

Por incompatibilidad del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este distrito, con la dotación anual de un 3 por 100 de lo que recaude y pague según las listas del reparto de utilidades, por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel correspondiente ante esta Alcaldía, acompañadas de la certificación de buena conducta en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha.

Zuñeda 14 de diciembre de 1925. = El Alcalde, Gregorio Martínez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas vacantes de herrador de segunda, dos de tercera y tres de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el 2 de enero próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 10 de diciembre de 1925. = El Comandante mayor, Salvador Portillo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto				Tasa c. i. o. b.	Suma de las tasaciones.	
								Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayo			
								Moese.	Carda.	Pesetas				
338	Valle de Hoz de Arriba	Bezana			300			300			30		750	1350
339	Idem	Cilleruelo			200			400			90		980	1380
340	Idem	Población						60	30	10			98	98
341	Idem	Munilla						60	20	10			130	130
342	Idem	Idem						60	20	10			130	130
343	Idem	Crespos y Campino			50			60	10	10			163	263
344	Idem	Torres Arriba y Abajo			40			80	10	10			166	246
345	Idem	Villamediana			30			40					75	135
346	Idem	Pradilla			40			100	20	40			80	160

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.—Conclusión.

600	Sitio señalado por el Ayudante.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y rodadas	300	600
400	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas	200	400
100	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	50	100
80	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	40	80
60	En todo el monte.—Entresacas puntisecas e inmadurables, arranque de tocones viejos y leñas muertas	30	60
80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	40	80

347	Valle Hoz de Arreba...	Munilla	Sobornedo.....	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	80	20	40	10	»	120	240
348	Idem.....	Cilleruelo y otro.....	Somoahedo.....	»	200	400	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas...	4	1500	30	300	100	»	2360	2760
349	Idem.....	Arreba.....	La Torca.....	»	60	130	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	120	50	40	20	»	240	360
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de robles puntisecos e inmaderables, arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.....	4	80	40	30	10	»	240	320
351	Valle de Valdebezana.	Castrillo.....	Argobeo.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de seis roblizos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	40	10	»	163	203	
352	Idem.....	Quintanaentello	Campo la Dehesa.....	»	30	60	En todo el monte.—Roza y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	30	»	50	10	»	163	223
353	Idem.....	Virtus.....	Cigüé.....	»	240	480	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y roza de argoma y malezas para tejera	4	1000	»	100	50	»	1300	1780
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	»	20	40	El Regatillo.—Entresaca de roble joven y limpia de malezas dejando los mejores resalvos del roble de dos en dos metros y roza de argoma.....	4	80	»	80	»	»	185	225
355	Idem.....	Soncillo.....	Encima Cabaña.....	»	»	»	»	»	80	40	120	20	»	405	405
356	Idem.....	Quintanaentello y otro.	Eudérico y Corcos....	»	»	»	»	»	20	»	40	»	»	153	153
357	Idem.....	San Cibrián.....	Fuenteminié.....	»	10	20	En todo el monte.—Entresaca de ocho hayas secas y mal configuradas e inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	30	10	10	»	»	130	150
357	Idem.....	Cilleruelo y otros.....	La Virga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
358	Idem.....	Soncillo.....	La Gándara.....	»	100	200	En todo el monte.—Roza de brezo y argoma.....	4	»	»	120	20	»	130	330
359	Idem.....	Riaño.....	Hayadal.....	»	30	60	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas...	4	40	»	20	10	»	98	158
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de haya joven raquílica y mal configurada, leñas muertas y rodadas.....	4	40	»	40	10	»	185	265
361	Idem.....	Villabáscos.....	Tremedal y Caleros...	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	4	50	20	40	»	»	185	305
309	Idem.....	Cubillos.....	Valluenga	»	30	60	En todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.. ..	4	100	»	50	10	»	185	245
362	Valle de Zamanzas...	Villanueva.....	La Cuesta.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas	4	30	20	10	10	»	130	170
363	Idem.....	Báscos.....	Cuestagaldán	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	50	10	10	10	»	130	170
213	Idem.....	Gallejones.....	La Cuesta.....	»	20	40	En todo el monte.—Roza de enebro y brezo, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	40	50	20	10	»	210	250
216	Idem.....	Robledo.....	Robledillo	»	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, roza de argoma y malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	30	20	10	10	»	200	240

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Otra.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo hasta 30 de septiembre.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1925 a 1926, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se enajenarán en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 16 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.